



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00322-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

- 1.- Adósense nuevos poderes conferidos por la parte demandante al Dr. Jorge Armando Forero Delgadillo, dirigidos al juez que corresponde e indicando expresamente la razón para el cual son conferidos y corrigiendo el nombre de la sociedad CEIBA PROPORTIES S.A.S., pues los aportados están dirigidos a otra entidad y para otros efectos (Centro de Conciliación).
- 2.- Aclárese en los hechos respecto de la condición en que actúa en el contrato de arrendamiento la sociedad CEIBA PROPERTIES S.A.S. (ANTES OCAP S.A.), pues según dicho documento esta no funge como arrendataria como se afirma en el libelo de la demanda.
- 4.- Toda vez que las pretensiones en favor del demandante ANDIRENT S.A.S., están fundamentadas en el incumplimiento del contrato de arrendamiento a causa de la opción de compra, deberá aclararse y acreditar que dicha sociedad ejerció de manera individual o conjunta la referida opción ante los arrendadores o propietarios del inmueble litigioso.
- 5.- Corriójase en la demanda, el nombre de la sociedad CEIBA PROPERTIES S.A.S., conforme figura en el certificado de existencia y representación adosado al plenario.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023